

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 10 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rdo. 54001-3153-004-2014-00187-00

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se solicita a la oficina de archivo central, el expediente contentivo del proceso VEBRAL DE PERTENENCIA instaurado por MARIA DEL CARMEN ARCINIEGAS contra ISABEL GRISELDA PARADA JAIMES.

Ofíciense a Archivo Central, para lo de su competencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 10 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 062 del 11 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b9a51c38fb1e2e814eb2cc2f6c1f1ac57a612a12c499d14cab5dcb031afba**

Documento generado en 10/07/2023 04:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 10 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL APELACIÓN SENTENCIA
Rdo. 54001-4003-005-2022-00966-01

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por auto del 24 de mayo del año en curso, se admitió el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por JENIFER ANDREA MALDONADO BERNAL contra PEDRO PABLO CAMPOS y se informó al recurrente las consecuencias de la no sustentación.

Los cinco días de traslado para sustentar el recurso vencieron el 6 de junio del año en curso, sin que la parte recurrente presentara escrito alguno de sustentación.

Así las cosas, e conformidad con el último inciso del Art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se declarará desierto el recurso.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO., DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha y origen anotados, por lo motivado.

SEGUNDO. Devuélvase el expediente digital al Juzgado de origen.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 10 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 062 del 11 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86135c5e2ec59d493f4bae4e0f335a7f36cb31280318e9e90a5a82a0341b02fa**

Documento generado en 10/07/2023 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar,

Cúcuta, 10 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2017-000209-00

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se requiere a la parte demandante, para que presente constancia de la remisión de la liquidación de crédito a la parte demandada, en este proceso EJECUTIVO seguido por NOTORESTE MOTORS S.A., contra FABIO ENRIQUE PEREZ.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado por el Numeral 14 Art. 78 del C. G. P., y para los fines establecidos en el Parágrafo del Art. 9º. De la Ley 2213 de 2022.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 10 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 062 del 11 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8210c6e96be2889e8aacb3cee1ab7b62ee6f64dffe47707d124b5d838f2848**

Documento generado en 10/07/2023 04:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar, informando que a cuenta de esta ejecución, se encuentra consignada la suma de \$ 215.000.000.oo.

Cúcuta, 10 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2015-00247-00

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la parte demandada en este proceso EJECUTIVO seguido por JOSÉ ALFREDO DÍAZ CLARO contra PRODECA S.A., y siendo procedente, se ordena el pago de los dineros embargados a la sociedad demandada.

Se requiere a la parte demandante, para que informe a quien se autoriza el pago, si desea el pago de los dienos por ventanilla del banco o por consignación a una cuenta bancaria, en este último caso, deberá suministrar el numero de cuenta, la clase y el correo electrónico del beneficiario.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 10 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 062 del 11 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4524876b2a8891834a68def90d0261001b366f8c46ac83d9080439adbf771670**

Documento generado en 10/07/2023 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 10 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL
Rdo. 54001-3153-004-2021-00184-00

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Honorable Tribunal Superior de Cucuta, en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA instaurada por MANUEL ANGEL TORRES GONZALEZ y Otros contra MEDICAL DUARTE ZF S.A.S., y Otros.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se subsanaron las irregularidades señaladas por el Superior, remítase en forma inmediata nuevamente el expediente al superior, para surtir la apelación ordenada.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 10 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 062 del 11 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341126e66302f781ca451112b34a24a188bb90f00925d3b8cf7c652cfea2b1c8**

Documento generado en 10/07/2023 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 10 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Rdo. 54001-3103-004-2004-00101-00

San José de Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Surtido el traslado de la liquidación a la parte demandante en los términos del Parágrafo del Art. 9º de la Ley 2213 de 2022, en este proceso EJECUTIVO IMPROPIO seguido a continuación del proceso VERBAL instaurado por LUIS JOSE URIBE PINZON contra TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. “TRASAN S.A.”, como no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación, única y exclusivamente en lo relacionado con la condena en perjuicios.

La liquidación de costas presentada no se aprueba, por cuanto esta debe ser realizada por la secretaria del juzgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₁

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 10 de julio de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 062 del 11 de julio de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1596ac356ca52e7b1b2db91ae83d21085245a7757515c6ae8465657765562096**

Documento generado en 10/07/2023 04:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>